

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de vientos fuertes el 7 de agosto de 2017, en 1 municipio del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 79267 de fecha 10 de agosto de 2017, en cumplimiento al artículo 7 párrafo IV y al artículo 26 párrafo II de las Reglas Generales, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, Gral. Div. D.E.M. Roble Arturo Granados Gallardo, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Vientos fuertes del 7 de agosto de 2017, en el municipio de Apodaca del estado de Nuevo León, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales FONDEN.

Que con oficio BOO.8.-485 de fecha 11 de agosto de 2017, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 79267, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Vientos fuertes el 7 de agosto de 2017, que afectó al municipio de Apodaca del estado de Nuevo León.

Que con fecha 14 de agosto de 2017, y con fundamento en el artículo 9 de las Reglas Generales, y los numerales 16, 17 y 18 de los Lineamientos de Operación, la Secretaría de la Defensa Nacional presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE VIENTOS FUERTES EL 7 DE AGOSTO DE 2017, EN 1 MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Apodaca del estado de Nuevo León, por la ocurrencia de Vientos fuertes el 7 de agosto de 2017.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para seleccionar un representante de las organizaciones de la sociedad civil y dos personas expertas académicas con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, con la finalidad de integrarse como participantes a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

MERCEDES PELÁEZ FERRUSCA, Secretaria Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; 40, fracción VII de su Reglamento; 14, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y en términos del acuerdo ocho aprobado en la onceava sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Comisión).

CONSIDERANDO

Que el artículo 84 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Ley) establece el objeto de la Comisión, la cual deberá definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas; impulsar y coordinar en toda la República Mexicana la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de la Ley; así como la inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas en la materia de Trata de Personas, y la evaluación, rendición de cuentas y transparencia, sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias;

Que el artículo 86 de la Ley, establece los participantes en las reuniones de la Comisión, entre los cuales, están los representantes de organizaciones de la sociedad civil, así como los expertos académicos con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de trata de personas;

Que el artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisión, establece la selección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil y con expertos académicos, los cuales deberán cumplir con los requisitos de la convocatoria que apruebe y publique la Comisión en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 17 del Reglamento Interno de la Comisión, establece que en caso de que algún representante de las organizaciones de la sociedad civil o experto académico decida retirarse, se abrirá nueva convocatoria, y

Que el 3 de julio de 2017 la Comisión aprobó mediante acuerdo número ocho en su onceava sesión ordinaria la publicación de la Convocatoria para seleccionar un representante de las organizaciones de la sociedad civil y dos personas expertas académicas con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, con la finalidad de integrarse como participantes a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, he tenido a bien emitir la siguiente

CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UN REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DOS PERSONAS EXPERTAS ACADÉMICAS CON CONOCIMIENTO Y TRABAJO RELEVANTE EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, CON LA FINALIDAD DE INTEGRARSE COMO PARTICIPANTES A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar un representante de las organizaciones de la sociedad civil y dos personas expertas académicas con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, con la finalidad de integrarse como participantes a la Comisión.

SEGUNDA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL

De conformidad con los artículos 84 y 85 de la Ley, la Comisión está integrada por 14 miembros, y como participantes, entre otros, tres representantes de organizaciones de la sociedad civil y tres personas expertas académicas que deben ser especialistas en los temas vinculados con la trata de personas.

TERCERA. DE LOS PARTICIPANTES

La presente convocatoria está dirigida a representantes de las organizaciones de la sociedad civil y expertos académicos con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, las cuales deberán reunir los criterios establecidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión.

CUARTA. DE LOS CARGOS

1. El encargo tiene un carácter honorífico, con derecho a voz pero sin voto.
2. La duración del encargo para los representantes de organizaciones de la sociedad civil será de uno y tres años, respectivamente, con posibilidad de reelección por una sola ocasión.
3. La duración del encargo para las personas expertas académicas será de uno y tres años, respectivamente, con posibilidad de reelección por una sola ocasión.
4. Las organizaciones de la sociedad civil y los expertos académicos, tendrán las funciones previstas en el Reglamento Interno de la Comisión.

QUINTA. DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Los criterios de selección de los representantes de organizaciones de la sociedad civil y de las personas expertas académicas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Comisión, son los siguientes:

1. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

- a. Contar con experiencia acreditable, nacional o internacional, de trabajos en la protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas o en los ámbitos de prevención, persecución, sanción o erradicación de estos delitos;
- b. Acreditar que, a la presentación de su candidatura, se encuentran realizando actividades relativas a las señaladas en el numeral anterior, y
- c. Contar con programas o proyectos en el tema de trata de personas.

2. PERSONAS EXPERTAS ACADÉMICAS:

- a. Contar con experiencia acreditable, en el ámbito nacional o internacional, en actividades docentes e investigación en cualquiera de los temas de prevención, persecución, sanción o erradicación de los delitos en materia de trata de personas, así como en la protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos;
- b. Acreditar que, a la presentación de su candidatura, se encuentran realizando actividades relativas a las señaladas en el numeral anterior, y
- c. Haber realizado estudios o publicaciones sobre temas de derechos humanos y trata de personas.

SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los representantes, se llevará a cabo por acuerdo de los integrantes de la Subcomisión Consultiva, la cual presentará una propuesta motivada y fundamentada al Pleno de la Comisión para su aprobación en la sesión que celebre en el Ejercicio Fiscal 2017, posterior a la publicación de la presente Convocatoria.

Para tal efecto, la Subcomisión Consultiva tomará en consideración para la selección de los representantes de organizaciones civiles y de las personas expertas académicas, además de los criterios previstos en la normativa vigente aplicable, aquellos que representen un posible conflicto de interés o de cualquier otro que vaya en contra de los objetivos de la Comisión.

Por lo que, la Comisión elegirá a un representante de las organizaciones de la sociedad civil para que se desempeñe por un periodo de tres años; así como dos personas expertas académicas para que se desempeñen por un periodo de uno y tres años respectivamente, a partir del acuerdo que determinen los miembros de la Comisión, el cual se dará a conocer conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

SÉPTIMA. DE LA DOCUMENTACIÓN

1. Las postulaciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, deberán presentar los siguientes requisitos:
 - a. Carta de representación otorgada por la organización de la sociedad civil;
 - b. Copia del acta constitutiva debidamente registrada ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la organización de la sociedad civil que va a representar;
 - c. Carta de exposición de motivos para actuar como participante para efectos consultivos en la Comisión;
 - d. Experiencia curricular de la Organización de la Sociedad Civil que va a representar;
 - e. Documentación comprobatoria de contar con experiencia nacional o internacional en actividades de protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas, y
 - f. Documentación que compruebe la existencia de programas o proyectos que presta la organización de la sociedad civil en el tema de trata de personas.
2. Las postulaciones de las personas expertas académicas, deberán contener los siguientes requisitos:
 - a. Carta de exposición de motivos para actuar como participante para efectos consultivos en la Comisión;
 - b. *Currículum vitae* de la persona experta;
 - c. Acreditar a la presentación de su candidatura, que se encuentran realizando actividades docentes e investigación en cualquiera de los temas de prevención, persecución, sanción o erradicación de los delitos en materia de trata de personas, así como en la protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de estos delitos, y
 - d. Acreditar haber realizado estudios o publicaciones sobre temas de derechos humanos y trata de personas.

OCTAVA. DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Las postulaciones se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

1. De manera electrónica:

A través del portal único del gobierno federal, en la liga siguiente: <http://focacv.segob.gob.mx> a partir del 20 de agosto de 2017 y cerrará el 20 de septiembre de 2017 a las 23:59 horas.

2. De manera física:

En las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión, ubicada en Circular de Morelia No. 8, 6o. piso, Col. Roma Norte, Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México; del 20 de agosto al 20 de septiembre de 2017, en horario de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. La fecha límite para la recepción de documentos físicos, es el 20 de septiembre de 2017 a las 18:00 horas. En ningún caso se otorgarán prórrogas.

NOVENA. DE LA ELECCIÓN DE POSTULACIONES

Las postulaciones que hayan cumplido con todos los requisitos serán evaluadas por la Subcomisión Consultiva, la cual someterá una propuesta justificada y fundamentada para consideración de la Comisión.

Posteriormente en sesión, la Comisión analizará y elegirá a las o los candidatos ganadores.

DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA

En el tratamiento de los datos personales de los candidatos, se observará la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública, y protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RESULTADOS

La Comisión dará a conocer los resultados a través del portal único del Gobierno Federal www.gob.mx/segob.

La decisión de la Comisión será definitiva e inapelable.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN

Todos los supuestos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión.

Para mayores informes sobre la presente convocatoria, favor de comunicarse a la Secretaría de Gobernación a los siguientes teléfonos y correos electrónicos:

Mtra. Irma Cavazos Ortiz

Directora de Relaciones y Coordinación Interinstitucional

Teléfono: (0155) 5128-0000 ext. 36256

Correo electrónico: icavazos@segob.gob.mx

Mtra. Marisol Ramírez Reyes

Directora de Atención a Grupos en Riesgo

Teléfono: (0155) 5128-0000 ext. 36251

Correo electrónico: mramirezre@segob.gob.mx

Dado en la Ciudad de México, a 16 de agosto de 2017.- La Secretaria Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, **Mercedes Peláez Ferrusca**.- Rúbrica.